



**Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires**

Miembro de la Federación Internacional de Traductores (FIT)
Miembro de la Federación Argentina de Traductores (FAT)



República Argentina
Ley 20.305

Buenos Aires, 23 de mayo de 2018.

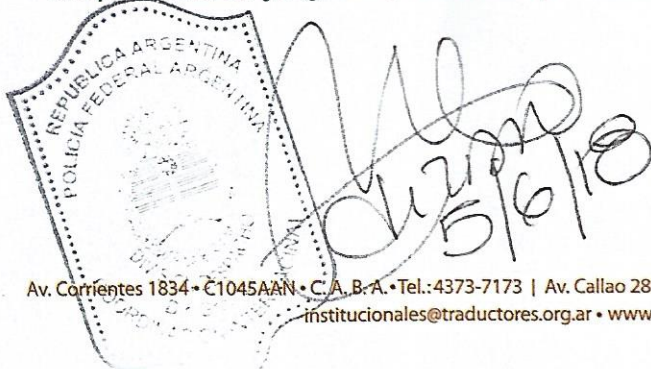
Señor Comisario Inspector Marcelo Orestes de Pierro
Jefe O.C.N. Buenos Aires – O.I.P.C.
Departamento INTERPOL
Policía Federal Argentina

Me dirijo a usted, en mi carácter de Presidente del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA), en respuesta a su correo electrónico cuyo asunto dice: "Fundamentos legales y específicos de la función del Traductor Público".

Al efecto informo que según la Ley 20305, que regula el ejercicio de la profesión de traductor público, "todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, deber ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, subscripta por el traductor público matriculado en la jurisdicción donde se presente el documento." Además, la misma ley establece claramente la función del traductor público, quien está habilitado para traducir documentos del idioma extranjero al nacional, y viceversa, en los casos que las leyes así lo establezcan o a petición de parte interesada.

Por lo expuesto se entiende que la obligatoriedad de la intervención de un traductor público en las traducciones de oficios judiciales y exhortos internacionales deriva de la ley citada, y además se sobre entiende que los organismos públicos, entre los que se encuentra claramente el Poder Judicial, deberían ser los principales contralores del cumplimiento de la ley.

Con relación a su consulta sobre los pedidos de cooperación de juzgados, confirmo que existe un listado de peritos traductores e



SALIDA: 32
Nº
FECHA: 23/05/18.
RELACIONES INSTITUCIONALES



**Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires**

Miembro de la Federación Internacional de Traductores (FIT)
Miembro de la Federación Argentina de Traductores (FAT)



República Argentina
Ley 20.305

intérpretes que se elabora anualmente y que se eleva al poder judicial para que este lo utilice para el sorteo de peritos en cada expediente.

Es todo cuanto puedo informar en respuesta a su correo electrónico.

Quedamos a su disposición ante cualquier otra consulta.

Atentamente.



LIDIA IRENE JEANSALLE
PRESIDENTE
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires